LEY DE 9 DE FEBRERO DE 1928

Socorros.- Vótase un crédito suplementario de Bs. 2.000.—para socorrer a los habitantes de villa Campos, perjudicados en sus propiedades por las crecientes del río Pilcomayo.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único 1º--- De fondos de la presente gestión económica, se vota un crédito suplementario de dos mil bolivianos, para socorrer a los habitantes de Villa Campos, que han sufrido perjuicios de gravedad en sus propiedades a raíz de la inundación del rio Pilcomayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de febrero de 1928.

J. PARAVICINI .--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S..—Carlos Hanhart, D. S. ad hoc..---Luis Ampuero V., D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los 9 días del mes de febrero de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez., Oficial Mayor de Hacienda